

**BOLSA DE MADRID.--COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE MARZO DE 1921**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			521,00
15-3-921	61,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			18-3-921	521,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			269,50
16-3-921	69,40	" E, de 25.000 " "			16-3-921	245,00	Banco Hipotecario de España...	500			
11-3-921	69,80	" D, de 12.500 " "			14-2-921	98,00	Banco de Castilla.....	500			
17-8-921	69,50	" C, de 5.000 " "			16-3-921	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
17-3-921	69,50	" B, de 2.500 " "	69,50		17-8-921	135,00	Banco Español de Crédito.....	500			
17-8-921	69,50	" A, de 500 " "	69,50		17-3-921	271,00	Unión Española de Explosivos...	500			
12-3-921	69,90	" G, de 100 " "	69,50		15-3-921	79,00	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes.	500	50		271,00
12-3-921	69,90	" H, de 200 " "	69,50			35,00	carera España... ) Ordinarias.	500			76,50
15-3-921	69,50	En series diferentes.....	69,50		10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			80,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			18-3-921	279,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			279
		<i>Estampillado.</i>			18-3-921	272,00	Idem Norte de España.....	500			250
18-3-921	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,75 y 80		18-3-921	264,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			264
18-3-921	82,80	" E, de 12.000 " "	82,75, 80, 75 y 80				<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100		
18-3-921	83,75	" D, de 6.000 " "			18-3-921	313,00	Bonos del Banco de España...	500	4		313,00
18-3-921	84,30	" C, de 4.000 " "			18-3-921	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		90,50
18-3-921	84,50	" B, de 2.000 " "			17-3-921	107,00	Idem id. id.....	500	5		97,80
18-3-921	84,0	" A, de 1.000 " "			18-3-921	76,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	6		
18-3-921	8,00	" G, de 100 " "			12-3-921	92,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5		90,50
18-3-921	85,00	" H, de 200 " "			19-10-920	76,00	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2		76,50
15-3-921	82,70	En diferentes series.....	82,80		18-3-920	63,50	" C.	500	4		66,50
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			18-3-921	58,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3		
1-3-921	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			17-2-921	54,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
5-3-921	88,50	" D, de 12.500 " "			12-2-921	51,25	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3		
18-3-921	90,50	" C, de 5.000 " "			18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3		
18-3-921	90,50	" B, de 2.500 " "			26-11-920	50,50	5.ª serie.	500	3		
18-3-921	90,50	" A, de 500 " "					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
18-3-921	90,50	En diferentes series.....	90,50		16-3-921	73,00	Obligaciones.....	500			73,00
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			8-3-921	89,50	Expropiaciones del Interior.....	500			
18-3-921	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,10		18-3-921	86,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500			86,00
17-3-921	93,0	" E, de 25.000 " "			16-3-921	85,00	Idem id. 1918.....	500			85,25
18-3-921	93,75	" D, de 12.500 " "			14-3-921	91,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
18-3-921	94,00	" C, de 5.000 " "					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
18-3-121	94,0	" B, de 2.500 " "			4 por 100 perpetuo al contado.....	7,200	4 por 100 perpetuo al contado.....	7,200		París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 49,95 pesetas por 100 francos.—150.000 a 50,00.	
18-3-921	94,00	" A, de 500 " "			Idem sin corriente.....	100,000	Idem sin corriente.....	100,000		Berlín, a la vista, cheque, 700.000 marcos a 11,75 pesetas por 100 marcos.	
17-3-921	94,00	En diferentes series.....	93,50		Idem sin próximo.....	>	Idem sin próximo.....	>		Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,12 pesetas cada uno.	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917</b>			4 por 100 amortizable.....	73,000	4 por 100 amortizable.....	73,000		Roma, cheque, 100.000 liras a 26,75 pesetas por 100 liras.—50.000 a 28,60.	
12-3-921	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,10		5 por 100 amortizable.....	198,000	5 por 100 amortizable.....	198,000			
12-3-921	93,50	" E, de 25.000 " "			Acciones del Banco de España.....	18,500	Acciones del Banco de España.....	18,500			
17-3-921	93,50	" D, de 12.500 " "			Idem del Banco Hipotecario.....	>	Idem del Banco Hipotecario.....	>			
18-3-921	93,50	" C, de 5.000 " "	93,25		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	20,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	20,000			
18-3-921	93,50	" B, de 2.500 " "	93,25		Azucarera. — Preferentes.....	12,500	Azucarera. — Preferentes.....	12,500			
18-3-921	93,50	" A, de 500 " "	93,40 y 25		Idem. — Ordinarias.....	20,000	Idem. — Ordinarias.....	20,000			
17-3-921	93,50	En diferentes series.....			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	20,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	20,500			
					Idem id. al 6 %.....	>	Idem id. al 6 %.....	>			

Gaceta de Madrid.-Núm. 81 22 Marzo 1921 Anexo núm. 1.—Página 705

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 20 DE MARZO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 687 ms.)

Horas.	Termómetro en m. y a 0°	Termómetro en C.	Humedad relativa. %	VIENTO		Flujo y nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	714,4	2,9	68	NNE....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 14,6
7	714,8	1,8	75	"	0=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... 0,3
13	713,6	12,5	43	"	0=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (P)
18	712,5	11,4	59	NE ....	3=Flojo.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 103

### SUBASTAS

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 13 de Abril próximo, y hora de las once, para celebrar la segunda subasta, ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio, de la ordenación del monte denominado Valdelaguna y El Rasero, de los propios de Yanguas de Eresma (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 6.516 pinos a vida y de 512 pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de pesetas 73.725,70, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 8 inclusive de Abril próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad, que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 3.686,28 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

cará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 17 de Marzo de 1921.—El Director general, M. Jiménez.

##### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado Valdelaguna y El Rasero, de los propios de Yanguas de Eresma (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—260

Esta Dirección general ha señalado el día 13 de Abril próximo, y hora de las doce, para celebrar la segunda subasta, ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras, durante un quinquenio, de la ordenación del monte denominado El Pinar, de los propios de Aldeanueva del Codonal (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 11.147 pinos a vida, y de 1.652 pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de 118.984,25 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, des-

de el día de la fecha hasta el día 8 inclusive de Abril próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad, que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.949,21 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 17 de Marzo de 1921.—El Director general, M. Jiménez.

##### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras, durante un quinquenio, de la ordenación del monte denominado El Pinar, de los propios de Aldeanueva (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos.)

mos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—261

#### ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, hace saber: Que el día 2 de Abril próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública, para adquirir el papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de precintos de achicorias durante el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, los documentos siguientes:

A) El resguardo de la Caja general de depósitos que acredite haber constituido en la misma uno de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

B) Un documento que de manera fehaciente justifique, si el proponente es una persona natural, que está al corriente en el pago de la contribución industrial como fabricante o almacenista de papel, con seis meses de antelación por lo menos a la fecha de la subasta, y si fuera jurídica, que esté inscrita con la misma antelación cuando menos, en el Registro de Utilidades en la Delegación de Hacienda que le corresponda.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro, al precio a que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ... que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, 600 resmas de papel blanco continuo satinado, de 56 por 78 centímetros; 200 resmas de igual clase de papel, de 39 por 44 centímetros, y 300 resmas de la misma clase de papel, de 44 por 67 centímetros, destinado a la elaboración de precintos de achicorias durante el año de 1921, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado

pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la primera clase expresada; por el de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma de la segunda clase expresada, y por el de ... pesetas .. céntimos (en letra), cada resma de la tercera clase expresada, ascendiendo el total del importe del servicio a la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 18 de Marzo de 1921.—El Administrador, José R. Sedano.

S—242

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importe de este servicio 69.235 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de Febrero de 1921, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Abril, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de carbón de cok con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), durante el año económico 1921-1922, cuyo importe se calcula en 69.235 pesetas, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.º El contratista suministrará el carbón sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 3.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º También se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos, adquiriéndose por cuenta de la fianza cuando se niegue a efectuarlos el contratista, y sin perjuicio de la imposición del castigo que la condición 20 determina.

3.º El carbón de cok será fabricado en Asturias, de 6.800 calorías en adelante (procedimiento Beroner), de 15 a 20 por 100 de cenizas, partido y del tamaño llamado de galleta, y conducido en envases de esparto y bien acondicionado.

4.º Si no reuniese el carbón las condiciones prevenidas a juicio de la Dirección del Establecimiento, el contratista presentará otro que las reúna en el plazo que la Dirección le marque, y caso de no verificarlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la deseada, obligándose a reponer aquella en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.º El precio de cada tonelada de carbón será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de 122 pesetas la tonelada, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El importe de este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos de esta Corporación.

8.º El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento destinado al efecto.

9.º El contratista entregará en la Secretaría de esta Diputación cinco ca-

pías simples de la escritura de formalización de este suministro, dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de aquella, efectuándose por cuenta de la fianza caso de no ser presentadas en dicho plazo.

10.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas, que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provincial prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el reverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de entenderse por

cesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se administrará en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contendrá, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúa la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración, serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la Oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este

artículo, el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí, en las siguiente forma: *“Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento”*.

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta, y visada por aquél o aquéllos bajo su custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que

efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del art. 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimotercera. La décimotercera del artículo 17.

Décimocuarta. La décimocuarta del mismo artículo 17.

Décimoquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante

las Autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

11. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa pesetas 3.461,75.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez a trece y de diez a doce, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

13. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 10 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista, faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí o representantes por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el

primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte; el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas: Primero, con apercibimiento y después con multas que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe total calculado de este contrato; no existe gradación de penas; las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Diputación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato con los efectos determinados en la condición anterior.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se estableciesen en lo sucesivo, aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 25 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 24 de Enero de 1921.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1922, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) tonelada.

(Fecha y firma del proponente.)

El Diputado Secretario, Adolfo del Coso.—Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEPEÑAS

D. Luis Megía y Rubio, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que anunciada subasta

pública para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios municipales sobre degüello de reses en el Matadero público, y de carnes frescas y saladas para los años económicos de 1921 a 22, 1922 a 23 y 1923 a 24, cuyos edictos se han publicado en la Gaceta de Madrid del día 3 del actual y en el Boletín Oficial de esta provincia del 4 del mismo mes, y habiéndose notado que, por error, no se dice la hora de la subasta, por decreto de este día he acordado que esta subasta se celebre a las doce horas del día 25 del actual, que es el que corresponde al siguiente al en que se cumplen los veinte días naturales, contados desde el siguiente al en que ha sido publicado el correspondiente edicto en el Boletín Oficial.

Lo que se hace público como complemento de aquel edicto, para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta subasta.

Valdepeñas, 17 de Marzo de 1921  
Luis Megía y Rubio.

S-316

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 920.721 de pesetas nominales 7.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 4 de Febrero de 1921 a favor de doña Juana Sasera y Peirafita y D. César Blasco y Sasera, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 22 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Marzo de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-673

### BANCO DE ESPAÑA

HUESCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 24.014 de pesetas nominales 5.200 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 31 de Enero de 1920, a favor de don Francisco Allué Maestre, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente

duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Huesca, 11 de Marzo de 1921.—El Secretario, Delfia Gallego.

X—650

**BANCO DE ESPAÑA**

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 10.373 de pesetas nominales 5.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 29 de Noviembre de 1917, a favor de D. Manuel Martínez Hermida y doña Esperanza Martínez Martínez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1921.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.

X—659

**BANCO DE ESPAÑA**

SANTIAGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14.534 de pesetas nominales 25.000, en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 16 de Febrero de 1920, a favor de D. Ramón Celdas, se anuncia al público, por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 2 de Marzo de 1921.—El Oficial Secretario, M. Fernández.

X—558

**BANCO DE ESPAÑA**

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 73.205, de pesetas 2.500 nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 13 de Octubre de 1920 a favor de doña Petra Garrido y Salvador, doña Agustina Subervilla y Juantorena y doña Patricia Zabaiza e Iriarte, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los

GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 9 de Marzo de 1921.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—548

**BANCO DE ESPAÑA**

VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 10.156 de pesetas nominales 9.600, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 5 de Septiembre de 1919, a favor de doña María Obdulia Rosón Ramos, se anuncia al público por primera vez, para que al que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo perdido, quedando anulando el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 21 de Marzo de 1921.—El Secretario, M. Gallo.

X—664

**CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANAS (S. A.)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, a la Junta general ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, Montalbán, 22, el día 5 de Abril, a las tres y media de la tarde.

Madrid, 21 de Marzo de 1921.—El Secretario, Darío Vitórica.

X—668

**SOCIEDAD DE CREDITO MERCANTIL EN LIQUIDACION**

Transcurrido con exceso el último plazo concedido para el canje de las acciones de esta Sociedad por las correspondientes del Banco de Barcelona, la Comisión liquidadora pone en conocimiento de los poseedores del reducido número de acciones que no han sido presentadas a dicho canje, haber acordado conceder para el mismo un último e improrrogable plazo que finirá el día 31 de Mayo próximo, pasada cuya fecha quedarán las acciones no canjeadas definitivamente retiradas de la circulación a todos los efectos legales, se solicitará de la Junta Sindical su eliminación de las cotizaciones oficiales de esta Bolsa y se entenderán sustituidas por las correspondientes del Banco de Barcelona, que quedan en poder de esta Comisión liquidadora a disposición de los tenedores de las primeras, sin perjuicio de su consignación judicial cuando aquélla lo estime oportuno.

Barcelona, 17 de Marzo de 1921.

Por la Comisión liquidadora de la Sociedad de Crédito Mercantil: El Delegado, Eudaldo Daltabuit.

**BANCO DE PASIVOS**

Balance cerrado en 31 de Diciembre 1920

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas .....	50.000
Gastos de instalación .....	4.585,74
Acciones en depósito .....	7.000
Mobiliario .....	1.616,41
Anticipos en suspenso .....	269,48
Anticipos sobre Enero .....	18.100,49
Intendencia de la Real Casa .....	138,65
Procurador Aguilar .....	99,22
Dividendos y cupones .....	2.748,25
Banco de España .....	16.616,78
Habilitados .....	2.465,30
Tramitación de expedientes .....	2.540,12
Banco Hispano Americano .....	82.025,65
Caja de Pensiones del Banco de España .....	220,99
Caja .....	13.786,52
Préstamos .....	345.556,57
Pagaduría .....	10.951,50
<b>Total Activo.....</b>	<b>567.721,67</b>

**PASIVO**

Capital .....	100.000
Depositantes de acciones .....	7.000
Fondo de reserva .....	6.810,01
Primas de Seguros a pagar .....	173,92
Reintegros a la vista .....	351
Banco de Comunicaciones .....	247,05
Préstamos a corto plazo .....	66,35
Pérdidas y ganancias .....	13.991,05
Suplidos .....	1.694,74
Intereses de imposiciones .....	8.667,77
Cantidades a disposición .....	8.968,76
Imposiciones .....	408.314,40
Poderdantes .....	13.436,62

**Total del Pasivo..... 567.721,67**

El Director-Gerente, Juan B. Ravéna.—V.º B.º, El Presidente, Camilo G. Coronado.

X—675.

**FERROCARRIL DE CARREÑO**

Cumpliendo lo que determinan los artículos 10 y 11 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 14 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, 55.

Madrid, 21 de Marzo de 1921.—El Secretario, José de Vivar.

X—665

**MODERNE GARAGE FRANCO-ESPAGNOL**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad, para que concurran a la Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Abril, a las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Santa Engracia, 31, y que tendrá por objeto la aprobación del balance del ejercicio próximo pasado.

El Consejo de Administración

X—666

**UNION MINERA**

Balance en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Minas de carbón.....	300.000
Térrenos, edificios y clasificadores.....	57.100
Almacenes.....	11.130,10
Tranvías y desvíos.....	59.750
Materiales de explotación.....	25.977,40
Caja.....	16.732,82
Banco de Barcelona.....	18.264,55
Cartera de propiedad.....	97.000
Carbones.....	1.420
Cuentas deudoras.....	17.800,50
Acciones en garantía.....	48.000
Acciones en custodia.....	227.600
<b>Total</b>	<b>879.875,37</b>

**PASIVO**

Capital:	
2.500 acciones de 200 ptas.... Ptas. 500.000	
Fondo de reserva... 16.251,63	
<b>Total</b>	<b>516.251,63</b>
Dividendos activos pendientes de pago.....	1.220,01
Cuentas acreedoras.....	59.294,93
Remanente de beneficios del año 1919.....	1.573,53
Beneficios de 1920.....	25.935,27
Acreedores por acciones en garantía.....	48.000
Acreedores por acciones en custodia.....	227.600
<b>Total</b>	<b>879.875,37</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1920.—El Administrador, Agustín Albadill. X-657

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

De la emisión de 1902.

Números 651 a 660, 731 a 740, 3.011 a 3.020, 4.661 a 4.670, 4.881 a 4.890, 5.271 a 5.280, 5.701 a 5.710, 6.071 a 6.080, 6.311 a 6.320, 6.401 a 6.410, 6.601 a 6.610, 7.531 a 7.540, 7.721 a 7.730, 7.961 a 7.970, 8.121 a 8.130, 8.151 a 8.160, 8.211 a 8.220, 8.751 a 8.760, 8.871 a 8.880, 9.911 a 9.920, 9.991 a 10.000, 12.441 a 12.450, 12.601 a 12.610, 13.651 a 13.660, 13.841 a 13.850.

De la emisión de 1903.

Números 551 a 560, 1.011 a 1.020, 1.271 a 1.280, 1.331 a 1.340, 1.731 a 1.790, 1.871 a 1.889, 2.581 a 2.590, 2.921 a 2.930, 3.061 a 3.070, 3.411 a 3.420, 3.621 a 3.630, 3.681 a 3.690, 4.391 a 4.400, 4.411 a 4.420, 4.721 a 4.730, 5.371 a 5.380, 5.501 a 5.510, 6.161 a 6.170, 7.261 a 7.270, 7.591 a 7.600, 7.641 a 7.650, 9.411 a 9.420, 10.161 a 10.170, 10.321 a 10.330, 11.071 a 11.080, 12.231 a 12.240, 12.871 a 12.880, 13.871 a 13.880, 13.961 a 13.970, 15.911 a 15.920, 16.691 a 16.700, 16.961 a 16.970, 18.261 a 18.270, 18.201 a 18.210.

Desde el día 1.º de Abril próximo, se pagarán pesetas 500 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5,625 menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cupones número 76 de la Emisión de 1902 y número 70 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, 1, bajos, de nueve y media a once y media de la mañana; en Madrid, en las Oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17; y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente a los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Marzo de 1921.—El Secretario general, Antonio Fernández de Castro. X-667

**DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA (C. A.)**

Balance número 3 correspondiente al tercer ejercicio finalizado en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	6.677,10
Deudores.....	89.597,67
Aportaciones.....	1.200.000
Depósitos necesarios.....	370.000
Acciones en cartera.....	262.000
<b>Obras y construcciones:</b>	
Almacén de Exportación.....	76.739,88
Idem de Importación.....	1.296.445,34
Arbitrios y obras del puerto.....	32.307,70
Caja de depósitos.....	3.560,38
Ajuar mercantil.....	46.188,40
Concesiones.....	35.822,67
Cámaras frigoríficas.....	111.804,61
<b>Banco de España:</b>	
Cuenta de valores.....	680.200
Warrants.....	1.873.685,55
Facturas al cobro.....	3.850,43
Cuenta de gastos para amortizar.....	236.872,02
<b>Total</b>	<b>8.325.751,75</b>

**PASIVO**

Capital.....	5.000.000
Acreedores.....	23.006,14
Francisco Rubio Goula (cuenta de valores).....	212.700
Joaquín Navarro Bellver (id. id.).....	257.500
Ramón Aznar Martín (id.).....	210.000
Banco de España (cuenta de crédito).....	364.851,55
Depósitos de garantía.....	9.003,51
Depositantes de valores.....	370.000
Idem de mercancías.....	1.873.685,55
<b>Total</b>	<b>8.325.751,75</b>

El Administrador general, A. García.  
El Consejero-Delegado, José Serratos. X-652

**EDITORIAL REUS (S. A.)**

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria

de Sres. Accionistas, el próximo día 31 de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, para tratar y acordar sobre la reforma del artículo 42 de los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Julián Martínez Reus.

X-671

**EL LAUREL DE BAO**

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Mobiliario de industria.....	291.296,25
Idem de servicio.....	70.151,10
Idem de escritorio.....	6.941
Inmuebles.....	1.373.134,06
Instalaciones.....	30.637,55
Máquina de hielo.....	97.679
Edificio fábrica de hielo.....	43.554,35
Utiles de molinería.....	22.975
Semovientes.....	49.425
Mercaderías generales.....	165.317,33
Botellas y sifones.....	62.072,45
Acciones en cartera.....	57.000
Idem en depósito.....	74.000
Accionistas deudores.....	10.250
Valores mobiliarios.....	1.555
Fianzas y depósitos.....	1.505
Clientes de provincias.....	6.368,01
<b>Banco de España:</b>	
Efectos en custodia.....	12.500
Cuenta corriente.....	32.000
Caja: Existencia en efectivo.....	20.567,47
<b>Total</b>	<b>2.479.028,56</b>

**PASIVO**

Capital.....	700.000
Cuentas corrientes.....	64.831,18
Cupones: Emisión 1918.....	234
Amortización Obligaciones.....	20.400
Abonados consumidores.....	12.486,23
Accionistas acreedores por acciones en depósito.....	74.000
Accionistas acreedores.....	6.218,72
Accionistas por efectos a negociar.....	1.797,50
Obligaciones: Emisión 1918.....	140.000
Varios acreedores.....	6.766,51
Fondo de reserva.....	1.202.383,04
<b>Pérdidas y ganancias:</b>	
Beneficio líquido del presente ejercicio.....	149.911,33
<b>Total</b>	<b>2.479.028,56</b>

S. E. I. O.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Jefe de Contabilidad, Julián Bravo.—V.º B.º, el Presidente, Severiano Martínez.

El Consejo de gobierno de esta Compañía, al cumplir con la precedente publicación las disposiciones legales vigentes, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el 29 y siguientes del mes actual a las tres en punto de la tarde en su domicilio social, plaza de la Moncloa, 6.

Madrid, 18 de Marzo de 1921.—El Secretario, Julián Bravo.

X-682

**EDITORIAL REUS (S. A.)**

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, el próximo día 31 de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, para la lectura, discusión y aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio social de 1920, y acordar lo procedente sobre distribución de beneficios.

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Julián Martínez Reus.

X—670

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado un resguardo patronario, expedido por la Caja general de depósitos, con los números 392.077 de entrada, y 62.877 de registro, correspondiente al constituido el 6 de Abril de 1911, por D. José Morell y Terry, por valor de 750 pesetas en metálico, como fianza del cargo de Registrador de la Propiedad de Navalcarnero y después de los de Villanueva de los Infantes, nuevamente Navalcarnero y Yecla, a disposición de la Dirección general de los Registros, se pide a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 20 de Mayo de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

X—669

**SOCIEDAD MINAS DE PLATA DE HUENDELAENCINA**

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, y de conformidad con lo que igualmente disponen los artículos 11, 12 y 13, se convoca a la celebración de Junta general ordinaria para el día 12 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Alca's número 55.

Madrid, 21 de Marzo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Urquijo.

X—666

**SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA DE ANDUJAR**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general de Accionistas, para la sesión que se ha de celebrar el día 9 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Elcano, 41 (Bilbao), para el examen y aprobación de la Memoria social, cuenta de pérdidas y ganancias y balance general en 31 de Diciembre de 1920, y demás asuntos reglamentarios.

Bilbao, 18 de Marzo de 1921.—El Presidente, Marqués de Triano.

X—658

**BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 6.339, constituido en este Banco en 21 de Julio de 1919, a favor de D. Miguel Cristóbal Guardiola, se anuncia al público para que reclame el que se crea con derecho, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento, por el cual este Banco se rige.

Barcelona, 12 de Marzo de 1921.—El Administrador, Luis Vives Seguí.

X—656

**SOCIEDAD ANONIMA SAN GONZALO**

*Aviso a los señores Accionistas.*

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, el día 3 del próximo mes de Abril, se celebrará la Junta general ordinaria de esta Sociedad en el domicilio de la Gerencia, calle de la Princesa, número 77, entresuelo, de esta Corte. Hasta el día 2 se admitirán en la misma las acciones o resguardos bancarios, sin cuyo requisito no puede concurrirse a la misma.

Madrid, 21 de Marzo de 1921.—De orden del Presidente: El Director-Gerente, Julio Peña y Martín.

X—654

**ELECTRICA DE SAN MANUEL (S. A.)**

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 de los Estatutos so-

ciales, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en su domicilio, paseo del Salón, 11.

Granada, 11 de Marzo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, José Escribano Serrano.

X—651

**TIPOGRAFICA RENOVACION, S. A.**

Con arreglo al artículo 12 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el examen y aprobación del Balance y Memoria del pasado ejercicio, el día 31 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Larra, número 6.

El Vicepresidente del Consejo de Administración, Enrique Colás.

X—676

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado.

No admitiéndose cobros de arrears.

PTS.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Poseciones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

**TARIFA GENERAL DE REPRODUCCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100, ídem id. de 2.500 id. el 20 por 100, ídem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

**TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS**

No excediendo de	10.000 pesetas, a	0,40 pts.	la línea
De 10.001 a 30.000,	a	0,50	id.
De 30.001 a 50.000,	a	0,60	id.
De 50.001 a 70.000,	a	0,70	id.
De 70.001 a 90.000,	a	0,80	id.
De 90.001 en adelante	a	1,00	id.